

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### RESOLUCION DE ALCALDIA № 0111-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 04 de Julio del 2019.

# ALCALON E

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

#### **VISTOS:**

Informe N° 046-2019-SGRC/MDPN, de fecha 04 de Julio de

#### CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 248°, del Código Civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, el artículo 260°, del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, con la finalidad de brindar a los contrayentes las mayores facilidades del caso es necesario que se delegue la facultad de celebrar Matrimonios Civiles y suscribir las Actas de celebración para su posterior envío al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Registro Civil:

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, en la Sra. MARIA EUGENIA HUAPAYA CUADROS DE TORRES, Sub Gerente de Registro Civil de la "Llego el cambio, marcando la diferencia" el cambio, marcando la diferencia

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Municipalidad Distrital de Punta Negra, la facultad de celebrar Matrimonios Civiles y suscribir las Actas de celebración; así como todo documento relacionado a los expedientes matrimoniales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registro Civil y demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



"Llego el cambio, marcando la diferencia"